ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA **SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA CIUDADANA Y PAZ.**

MODALIDAD: **Selección Abreviada por Subasta Inversa**

DOCUMENTO: Estudio Previo

OBJETO: **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS DETENIDOS DE LA SALA DE REFLEXION DEL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA**

CODIFICACIÓN UNSPSC: 90101802

DISTRITO: TURBO/ANTIOQUIA

FECHA: Enero- 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- ARTICULO 2.2.1.1.2.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7. GARANTÍAS

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - ARTICULO 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015

9. MIPYME

10. ANEXOS (si procede de acuerdo con la contratación).

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación pública, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad; los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

El Distrito de Turbo Antioquia, inicia su periodo de Gobierno 2024-2027, encaminado a desarrollar Un Plan de Desarrollo, orientado a mitigar los problemas existentes, en el ámbito Social, Institucional, Económico y ambiental, a través de programas y proyectos; que apunten a dar soluciones en el periodo Institucional. Para lo cual se hace necesario ejecutar la contratación del Plan Anual de Adquisiciones relacionado con los Bienes y Servicios para el normal funcionamiento del Distrito de Turbo Antioquia.

A nivel mundial las reglas mínimas para el tratamiento de los internos se adoptaron en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, en la cual se estipularon reglas esenciales sobre los derechos fundamentales que deben gozar los Internos como, por ejemplo:

"• Todo Interno recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas

• Todo Interno deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite…"

*La **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**, en el Artículo 1. Preceptúa. "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece del interés general". Igualmente el Artículo 2 indica: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,*

administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por su parte según el Código Penitenciario (ley 65 de 1993) en los presupuestos municipales, se deben incluir las partidas necesarias para cubrir los gastos que demande la manutención de la población de internos detenidos en las cárceles.

Igualmente, las disposiciones de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario en su Artículo 5. RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA. En los Establecimientos de Reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia psíquica, física o moral. Además, el Artículo 67. PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y ELEMENTOS. Indica: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario tendrá a su cargo la alimentación de los internos y la dotación de elementos y equipos de: trabajo, sanidad, didácticos, deportivos, de recreación y vestuario para aprehendidos y todos los recursos materiales necesarios para la correcta marcha de los Establecimientos de Reclusión.

El Distrito de Turbo cuenta con tres salas de reflexión en las Estación de Policía Distrital y en los corregimientos de Currulao y Nueva Colonia, en las que actualmente se encuentran un número considerable de detenidos que aún no ha sido posible trasladar a una cárcel dada la crisis carcelaria en nuestro país; toda vez que a la fecha no se ha realizado convenio con el INPEC, lo que dificulta que las personas detenidas puedan ser enviadas de manera inmediata lo cual se obliguen a permanecer en la Estación de Policía mientras se asigna centro carcelario; ocasionando que mientras se encuentren en la Estación de Policía del Distrito de Turbo, se les debe garantizar la cobertura de sus necesidades básicas, dentro de las cuales se incluye la alimentación mientras se les define su situación judicial y puedan ser enviadas al centro carcelario y a quienes se les debe suministrar según lo que dispone el artículo 17 de la ley 65 de 1963, lo correspondiente a su integridad y dignidad humana (alimentación).

Por consiguiente, la Secretaria de Gobierno Convivencia y Paz, tiene la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS DETENIDOS DE LA SALA DE REFLEXION DEL DISTRITO DE TURBO – ANTIOQUIA**, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, que ofrece el menor precio y ofrezca la mejor calidad del servicio.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS DETENIDOS DE LA SALA DE REFLEXION DEL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA**.

2.2. ALCANCE: A través del contrato a suscribir, el Distrito de Turbo como ente territorial pretende suministrar alimentación para los detenidos de la sala de reflexión del distrito de Turbo - Antioquia.

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
90101802	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de comida para llevar a domicilio	Servicio de comidas a domicilio

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	**DESAYUNO:** Integrados por: • **Opción 1**: Calentao con Huevos revueltos, arepa y jugo de fruta. • **Opción 2**: Patacones con queso o huevo, y pan con café en leche o chocolate. • **Opción 3**: Arepa de maíz asada con huevos revueltos, o carne de res o cerdo, y jugo de fruta o café con leche.	Indeterminada	$14.750
2	**ALMUERZO:** Integrados por: • **Opción 1:** Carne de Res o Cerdo, Arroz, Sopa, Ensalada, Tajadas y Jugo de fruta. • **Opción 2:** Pollo, Arroz, sopa, Ensalada, Tajadas y Jugo de fruta. • **Opción 3:** Pescado, Arroz, Sopa y Ensalada, Tajadas y Jugo de fruta.	Indeterminada	$20.250
3	**CENA:** Integrados por: • **Opción 1:** Carne de res o cerdo, con Papa frita, Patacón o Yuca • **Opción 2**: Pollo, con Papa, Yuca o Patacón y Jugo de fruta	Indeterminada	$19.750

	• **Opción 3**: Carnes Frías (chorizo, salchicha o salchichón), Con Papa, Yuca o Patacón Y Jugo De Fruta.		
SUB TOTAL			
IVA			
VALOR TOTAL			**$150.000.000**

Nota 1: El contratista entregará lo relacionado en las especificaciones técnicas, cuando se realice el requerimiento por parte del supervisor y sostendrá por todo el plazo del contrato el valor unitario de los productos relacionados en la oferta económica.

Nota 2: Se debe tener en cuenta que no existe una cantidad determinada, ya que el servicio, se prestara de acuerdo a la demanda y/o hasta que agoten los recursos o el plazo del contrato, lo que se cumpla primero.

Nota 3: EL PROPONENTE DEBERA OFERTAR EL VALOR MINIMO UNITARIO PARA CADA UNO DE LOS ITEMS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Nota 4: En todo caso el valor del contrato será por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS. M/L. ($150´000.000).

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

- Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos a la oficina jurídica del Distrito de Turbo, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.
- Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
- Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales.
- Responder por el pago de los impuestos que cause la suscripción del contrato.
- Mantener vigentes todos los mecanismos de cobertura que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado
- Suministrar los alimentos de buena calidad conforme a las especificaciones técnicas (descritas en el numeral 2.2).
- Entregar los alimentos requeridos de lunes a domingo teniendo en cuenta al listado de detenidos reportado por la Dirección de la sala de reflexión ubicadas en la Estaciones de Policía del Distrito de Turbo.
- Empacar los alimentos en forma individual, en recipientes desechables o reutilizables, cumpliendo las normas de higiene correspondiente, a fin de facilitar su distribución.
- Entregar los alimentos al guardián de Turno en las estaciones de policía de Turbo en los siguientes horarios: a) Desayuno: 7:00 a.m.; b) Almuerzo: 12:00 m; c) Cena: 5:00 p.m.
- Atender las instrucciones que le señale el supervisor del contrato.
- Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
- Cumplir con la aplicación de las normas de higiene y manipulación de alimentos en el proceso de preparación, transporte, descargue y entrega de alimentos, mediante el empleo de los equipos y utensilios necesarios para tal fin.
- Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los alimentos que resulten defectuosos o de mala calidad, o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos, sin costo adicional para la entidad.

C. OBLIGACIONES DISTRITO:

- Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024.
- Proporcionar al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para la ejecución del objeto del contrato.
- Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
- Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días, siguientes a la terminación de este.

2.6. TIPO DE CONTRATO: De conformidad al alcance y naturaleza de las actividades que serán objeto del presente proceso, el contrato que corresponde será de SUMINISTRO.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA: Debido a que los alimentos se van a suministrar en las estaciones de policía de Turbo, Corregimiento de Currulao y Nueva Colonia, el lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Turbo.

2.8. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del objeto contractual será de **TRES (03) MESES** y/o hasta agotar el valor presupuestado para el contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, que haya registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el **SECOP II**.

2.9. SUPERVISOR: De conformidad con los dispuesto en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y lo indicado en la ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo **Secretaria de Gobierno Distrital de convivencia y paz**.

2.10. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para la
celebración de contratos en este nivel al alcalde en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b).

Conforme a lo establecido en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d. numeral 5º que modifica el artículo 91 de la ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la administración Municipal, tiene como función "...ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el pan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."

Para la ejecución del contrato no se requiere de ningún permiso o licencia, como tampoco se requiere de la entrega de documentos técnicos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2, se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.

Según lo previsto en el artículo 2º, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño, o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de producto.

Consecuente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2, estableció el procedimiento para la subasta inversa, reglas estas que serán aplicadas en el presente proceso de selección, si se tiene en cuenta que los bienes materia de la adquisición corresponderı a características descriptivas similares y uniformes, tal como se desprende de los estudios previos y de la ficha técnica de los elementos que se pretenden adquirir y que fue elaborada como parte de la etapa de planeación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de selección a emplear es la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, la cual se encuentra regulada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la Administración Distrital de Turbo.

Igualmente se obtuvieron cotizaciones del suministro requerido donde se obtuvieron los siguientes valores:

cotizaciones		Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3
Desayuno	**DESAYUNO:** Integrados por: • **Opción 1:** Calentao con Huevos revueltos, arepa y jugo de fruta. • **Opción 2:** Patacones con queso o huevo, y pan con café en leche o chocolate. • **Opción 3:** Arepa de maíz asada con huevos revueltos, o carne de res o cerdo, y jugo de fruta o café con leche.	$14.500	$15.000	$14.800
Almuerzo	**ALMUERZO:** Integrados por: • **Opción 1:** Carne de Res o Cerdo, Arroz, Sopa, Ensalada, Tajadas y Jugo de fruta. • **Opción 2:** Pollo, Arroz, sopa, Ensalada, Tajadas y Jugo de	$20.000	$20.500	$20.500

	fruta. • **Opción 3:** Pescado, Arroz, Sopa y Ensalada, Tajadas y Jugo de fruta.			
Cena	**CENA:** Integrados por: • **Opción 1:** Carne de res o cerdo, con Papa frita, Patacón o Yuca. • **Opción 2:** Pollo, con Papa, Yuca o Patacón y Jugo de fruta. • **Opción 3:** Carnes Frías (chorizo, salchicha o salchichón), Con Papa, Yuca o Patacón Y Jugo De Fruta.	$19.000	$20.500	$20.500

Con base en lo anterior y de acuerdo al presupuesto de la vigencia 2024 y al Plan Anual de Adquisiciones se ha llegado a la conclusión de que el valor estimado del servicio a contratar es CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($150.000.000), el cual será financiado con recursos de los rubros presupuestales:

NUMERO DE RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.	$150.000.000
Fuente de financiación		
121000	**INGRESOS CORIENTES DE LIBRE DESTINACION**	
certificado de disponibilidad	00012 del 02/01/2024	

4.2. FORMA DE PAGO.

El Distrito de Turbo pagara al proponente con el cual suscriba el contrato, en pagos parciales conforme a la ejecución del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, presentación de informes de ejecución con los respectivos registros fotográficos, planillas de registro, las certificaciones de cumplimiento, soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales, e informe del supervisor.

Parágrafo Primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo Segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Distrito de Turbo, ICBF y cajas de compensación familiar.

4.3. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NOMBRE Y NÚMERO DE RADICADO DEL PROYECTO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: X
	De Inversión: _
	No aplica: _____
Si es con Gastos de Inversión indicar:	No aplica: x
	Año de vigencia: 2024
Origen de recursos:	Recursos propios: X
(si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursoscon mayor peso)	Presupuesto Nacional/Territorial: _
	Regalías: _____
	Recursos de Crédito:
	SGP: ____
	OTROS: _____
Tipo:	CDP: x
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.006
Nombre del rubro presupuestal	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
Saldo a comprometer:	$150.000.000
Disponibilidad	00012 del 02/01/2024
Número del Radicado del Proyecto	2020058370059
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en el Distrito de Turbo

4.4. IMPREVISTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se elabora conforme a lo establecido en la guía publicada por la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

4.5.1. Análisis del Mercado (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de Contratación.

Adicionalmente, conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Articulo 2 y 209 de la Constitución Política "De los Fines del Estado" y "De la Función Administrativa del estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de efectuar de mejor manera posible el desempeño de las actividades a cargo de la entidad territorial.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de bienes y servicios, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad, calidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

A. Aspecto técnico

Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.

De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.

Por lo tanto, sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el

mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

El proveedor debe cumplir con los requerimientos realizados por la entidad, referente a los servicios requeridos.

La secretaria de Gobierno Distrital, procedió a adelantar consultas en el portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP (www.colombiacompra.gov.co), para seleccionar aquellos procesos relacionados o similares con el objeto de contratar a nivel nacional la prestación de servicio de transporte de pasajeros durante las anteriores vigencias, determinando las

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA**

Personas Naturales: Cuando se trate de personas naturales se deberá:

a. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales nacionales, deberán acreditar su matrícula en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

b. Presentar copia de la cedula de ciudadanía

Personas Jurídicas

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio principal, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de Cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.

d. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

empresas que participan de manera activa en los procesos de contratación adelantados por las entidades del sector público, teniendo en cuenta el objeto contractual y el presupuesto.

B. Aspecto legal

Es pertinente y viable adelantar un proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

4.5.2. Análisis de la demanda:

A. Aspecto Económico:

El presupuesto generado para la elaboración del estudio está fundamentado en el análisis del mercado mediante la elaboración de un estudio previo, sin embargo, los cambios que este llegase a tener, pueden ser producto de nuevas necesidades no previstas o la naturaleza en el desarrollo de las actividades correspondientes a la ejecución del contrato.

Generalmente estos cambios presupuestales generan un desequilibrio económico del proyecto, por tanto, se deben regular y controlar todo el tiempo, con el fin de no entorpecer el desarrollo completo del objeto contractual.

Por tratarse de un sistema de contratación que busca la selección y adjudicación con una persona jurídica, el Distrito de Turbo contratará el **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS DETENIDOS DE LA SALA DE REFLEXION DEL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA**, con una persona jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, que oferte el menor precio y ofrezca la mejor calidad de servicio, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto del contrato respectivo; y que no afecten el equilibrio económico del proyecto.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas, con los siguientes documentos:

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas, con los siguientes documentos:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITA/NO HABILITA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el pliego de condiciones, "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita (firma autógrafa) por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

➢ AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

➢ DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El Distrito de Turbo aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

➢ CEDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

➢ HOJA DE VIDA

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

➢ INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Distrito de Turbo, aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993,

617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

- **CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS**

El proponente deberá informar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de Rechazo. Presentar certificación firmada por el representante legal.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Distrito de Turbo.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor del Distrito de Turbo una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a. **Asegurado/Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Distrito de Turbo.
b. **Fecha de Expedición**: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
c. **Amparos de la Garantía de Seriedad**: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Distrito de Turbo resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

- **CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable **y la planilla de pago del último mes,** en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

- **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE**

El proponente deberá disponer copia del último Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, o autorizar a EL DISTRITO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que la proponente no figura reportada en el mismo, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES (SIRI)**

El proponente deberá disponer copia del certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o autorizar a EL DISTRITO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

- **CERTIFICADO REDAM**

El proponente deberá disponer copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses, anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

- **COMPROMISO ANTICORRUPCION**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y

suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) de la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT.

- **INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

De conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1, al presente proceso se aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes **RUP EN ORIGINAL.** El Certificado de registro único de proponentes "RUP", debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre de la invitación pública.

- **CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del DISTRITO en caso de ser adjudicatario del mismo.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

- **Capacidad Financiera**

Conforme a lo indicado en el decreto 1041 de 2022, los indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023.

Se aclara, que se tomará la totalidad de indicadores de la respectiva vigencia con la que pretenda acreditar los requisitos de capacidad financiera y organizacional exigidos a continuación, es decir, no podrá acreditar los indicadores financieros y de capacidad organizacional con la información de los tres (3) años financieros, solamente podrá acreditar dichos requisitos con el mejor año fiscal de los tres (3), por lo cual, el oferente deberá informar con cual de la información de los tres (3) años fiscales pretende hacer cumplir los

requisitos de capacidad financiera y organizacional.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

- **INDICADORES FINANCIEROS:**

Indicador	**Índice requerido**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 20
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,02
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 50

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

- **Capacidad Organizacional**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,20

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de

contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Administración en principio tomará los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, siempre y cuando este actualizado.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar siguiente información para verificar su capacidad financiera.

Estados de Propósito General
El balance general al 31 de diciembre de 2023
El estado de resultados al 31 de diciembre de 2023

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re- expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento." (Comillas y cursivas ajenas al texto).

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Distrito de Turbo, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

5.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La codificación **según las Naciones Unidas – UNSPSC,** del presente proceso de selección obedece a la siguiente:

Nombre	Clasificación	Segmento	Familia	Clase
Servicios de comida para llevar y domicilio	90101800	90	10	18

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la "Experiencia" se presentará en el Formulario dispuesto para ello y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, según el modelo de **CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

La experiencia deberá estar debidamente certificada y clasificada.

Contratos terminados: se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo de recibido a satisfacción.

En caso de subcontratos, se debe anexar la certificación de la entidad particular contratante.

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.

5.2.1. CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD

Se tendrá en cuenta el RUP mediante la clasificación UNSPSC establecida mediante el Decreto 1082 de 2015, deberá acreditar **DOS (02)** Contratos suscritos, que se encuentren liquidados a la fecha del cierre del proceso, cuyo valor sea igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, que se encuentren inscritos en al menos tres de los siguientes códigos:

Nombre	Clasificación	Segmento	Familia	Clase
Servicios de comida para llevar y domicilio	90101800	90	10	18

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP

Esta información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes ponderando su porcentaje de participación.

5.4. PROPUESTA ECONÓMICA.

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrece. Los precios unitarios y la sumatoria de los mismos deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad, igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del mismo, de conformidad con el anexo de la propuesta.

El proponente deberá cotizar **en su totalidad** los servicios objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones. El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	**DESAYUNO:** Integrados por: • **Opción 1**: Calentao con Huevos revueltos, arepa y jugo de fruta. • **Opción 2**: Patacones con queso o huevo, y pan con café en leche o chocolate. • **Opción 3**: Arepa de maíz asada con huevos revueltos, o carne de res o cerdo, y jugo de fruta o café con leche.	Indeterminada	$14.750
2	**ALMUERZO:** Integrados por:	Indeterminada	$20.250

	• **Opción 1:** Carne de Res o Cerdo, Arroz, Sopa, Ensalada, Tajadas y Jugo de fruta. • **Opción 2:** Pollo, Arroz, sopa, Ensalada, Tajadas y Jugo de fruta. • **Opción 3:** Pescado, Arroz, Sopa y Ensalada, Tajadas y Jugo de fruta.		
3	**CENA:** Integrados por: • **Opción 1:** Carne de res o cerdo, con Papa frita, Patacón o Yuca • **Opción 2**: Pollo, con Papa, Yuca o Patacón y Jugo de fruta • **Opción 3**: Carnes Frías (chorizo, salchicha o salchichón), Con Papa, Yuca o Patacón Y Jugo De Fruta.	Indeterminada	$19.750
SUB TOTAL			
IVA			
VALOR TOTAL			**$150.000.000**

Se debe tener en cuenta al momento de elaborar la propuesta económica las siguientes notas:

Nota 1: El contratista entregará lo relacionado en las especificaciones técnicas, cuando se realice el requerimiento por parte del supervisor y sostendrá por todo el plazo del contrato el valor unitario de los productos relacionados en la oferta económica.

Nota 2: Se debe tener en cuenta que no existe una cantidad determinada, ya que el servicio, se prestara de acuerdo a la demanda y/o hasta que agoten los recursos o el plazo del contrato, lo que se cumpla primero.

Nota 3: EL PROPONENTE DEBERA OFERTAR EL VALOR MINIMO UNITARIO PARA CADA UNO DE LOS ITEMS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Nota 4: En todo caso el valor del contrato será por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS. M/L. ($150´000.000).

Los valores unitarios ofertados deberán tener incluido el impuesto al valor agregado (IVA). Por lo tanto, EL DISTRITO, entenderá incluido este impuesto dentro del valor total de la oferta.

El valor unitario del bien o servicio ofertado, deberán estar dentro de los precios del

mercado.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en todo caso dicha corrección no podrá variar el valor de la oferta económica en un dos por ciento (2%).

Deberá indicarse de forma clara y precisa en oferta económica el valor propuesto, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado, incluido el IVA y los costos en que incurre el proponente para efectuar el servicio.

5.4.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el municipio procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgo

7. GARANTÍAS

El futuro contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de EL DISTRITO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL DISTRITO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

- **DE CUMPLIMIENTO**: En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y Cuatro (4) meses más.
- **DE CALIDAD DEL SUMINISTRO**: En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y cuatro (4) meses más.

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del DISTRITO DE TURBO.

La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al DISTRITO El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y publicar en la plataforma del **SECOP II** la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos en procesos de contratación elaborado por Colombia compra eficiente el proceso contractual, el Distrito de Turbo dará aplicación en lo que a las entidades municipales respecta.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	SI
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	SI
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466'258.000	NO	SI
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A

ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465'000.000	NO	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	SI	NO

9. MIPYMES

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, NO son aplicables las disposiciones sobre limitación a Mipymes.

10. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad.
- Certificado de Banco de Proyectos
- Certificado de Almacén Distrital para el estudio de mercado y para la inclusión en el plan de adquisiciones
- Estudio del Sector
- Matriz de Riesgo

MARLA INDIRA FADUL MENA
Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana

Proyectó:
Martha Palacios
Técnico Operativo

Revisó:
Marla Indira Fadul
Secretaria de Gobierno

Aprobó:
Marla Indira Fadul
Secretaria de Gobierno